



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Antonio Tabares Arias
Demandado:	Luz Marina, Luz Stella, Juan, Lucía y Darío Vélez Pérez, todos ellos en calidad de Herederos Determinados del señor Mario de Jesús Vélez Pérez y los Herederos Indeterminados.
Radicado:	05129-40-89-002-2022-00184-00
A.I.	231
Decisión	Auto inadmite

La presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada por el señor **Antonio Tabares Arias** en contra de **Luz Marina, Luz Stella, Juan, Lucía y Darío Vélez Pérez, en calidad de Herederos Determinados del señor Mario de Jesús Vélez Pérez y los Herederos Indeterminados**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo,

1. Aportará el registro de defunción del señor MARIO DE JESUS VELEZ PEREZ.
2. Allegara los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, ello con el fin de acreditar el parentesco con el causante.
3. Adecuara el acápite de las notificaciones en los términos de la Ley 2213 de 2022. Artículo 8 inc. 2: “(...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)*”; en concordancia con el Artículo 82 N.º 10 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario